



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00339-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-159

REFERENCIA

Pasamos a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas presentada por el apoderado judicial del demandante.

1

CONSIDERACIONES

El 14 de diciembre de 2023, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor del demandante y contra María Alejandra Urrego Medina.

Por escrito, el apoderado del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, conforme establece el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Yeison Andrés Huepa Ospina contra María Alejandra Urrego Medina.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que superen los montos de inembargabilidad, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de la demandada María Alejandra Urrego Medina en los bancos Davivienda, Bancolombia, BCSC Caja Social, AV Villas, Popular, de Bogotá, Colpatria, y BBVA
- El embargo y secuestro, como unidad de explotación económica, del establecimiento de comercio denominado Gimnasio Los Nogales Bilingual School identificado con Matrícula Mercantil nro. 203357, propiedad de la demandada María Alejandra Urrego Medina, registrado en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

Tercero: Si se llegaran a poner dineros a disposición del proceso en virtud de las medidas cautelares, serán entregados a la demandada.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez